



## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFM/10-12-13/2017

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017 mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre Diciembre del Ejercicio fiscal 2016", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como





sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**TERCERO.-** El ente fiscalizable del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, por medio del **C.P. Enrique Sánchez Tlapapal**, en su carácter de **Ex Presidente Municipal**, no presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016 remitido por el Órgano de Fiscalización.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la





Cuenta Pública del periodo Octubre - Diciembre dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.-** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-**

**CUARTA.-** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ente Fiscalizable Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, mismo que





tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SIXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente:

- a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.**

En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia.

- b) Estado de Ingresos y Egresos.**

Ingresos	\$6,408,061.99	Egresos	\$10,278,948.43
----------	----------------	---------	-----------------





Del análisis del estado de ingresos y egresos se informa lo siguiente: Presentaron sobregiros en los capítulos 4000 "Transferencias por asignaciones, subsidios y otras ayudas" por **\$204,618.05**, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por **\$517,628.80** y 6000 "Inversión Pública" por **\$4,528,609.02**. Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **NO se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

**c) De las obras y acciones.**

El municipio ya mencionado programó y ejecutó **\$6809,014.34** en **15 obras y servicios relacionados** con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de los cuales fueron revisadas 12 obras por un monto de \$6,651,437.64, Este monto representa el **29.9 %** del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**d) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, durante el periodo **del primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente.





Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución General de la República; 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción II, incisos a) y b) de Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **octubre-diciembre** del Ejercicio fiscal 2016.

**e) Sentido del dictamen.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta

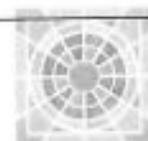




Comisión **NO fueron solventadas** las siguientes observaciones de probable daño patrimonial:

**CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

PERIODO REVISADO	FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO	NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Octubre-Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,24
Octubre-Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,2,3,4,5,6,7
Octubre-Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,2,3,4,5,6,7,8,9
Octubre-Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Programa HÁBITAT	1
Octubre-Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva.	1
Octubre-Diciembre	Auditoría Financiera. Vivienda Digna	1,2





2016		
Octubre- Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.	1,2
Octubre- Diciembre 2016	Auditoría Financiera. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1,2
Octubre- Diciembre 2016	Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal	1
Octubre- Diciembre 2016	Obra Pública. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	1,4,11,
Octubre- Diciembre 2016	Obra Pública. Programa Hábitat	1,2,5

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **Santa Isabel Xiloxotla** como pendientes de solventar, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

- **Falta de Documentación comprobatoria y justificativa.** En este concepto se muestra la cantidad de **\$480,355.80** que no fue solventada, ya que el municipio no presentó documentación justificativa ni comprobatoria suficiente, para solventar las observaciones englobadas en dicho concepto; incumpliendo con lo establecido en





los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- **Deudores Diversos/Responsabilidad de Funcionarios Públicos.** El municipio registra un monto total por **\$667,424.87**; **Gastos a Comprobar** por un monto total de **\$ 337,663.35**; **Préstamos personales por un monto total de \$ 39,517.00**, incumpliendo la normatividad de los Artículos 73 fracción II, 91 y 98 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 293 último párrafo y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

-**Omisión de entero de Impuestos, cuotas y derechos.** El municipio no entero las retenciones correspondientes del 5.51 al millar e ISR por Sueldos y salarios sumando un importe de **\$669,448.57** e incumpliendo los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 59 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

-**Saldo en caja, sin haber sido reintegrado o depositado en bancos.** El municipio no entrego ningún recurso económico o en efectivo lo cual es incorrecto, toda vez que los ingresos y participaciones se deben depositar de manera constante a la cuenta bancaria del municipio por un monto total de **\$121,171.50**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 párrafo segundo, 22,33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;73 fracción II y V, 91 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 59 fracciones II y IV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para El Estado de Tlaxcala.

-**Pasivos sin liquidez para pago.** El municipio no pago en tiempo y forma a contratistas por concepto de obras públicas, al término de ejercicio sin dejar





recursos económicos para realizar el pago de un monto total de **\$1,874,732.22**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 91 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 59 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala y 302 Código del Estado financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**-Utilización de recursos en fines distintos en los autorizados en lo establecidos o establecidos en la normativa.** El municipio no aplicó al fin establecido los recursos del tercer ajuste trimestral del ejercicio fiscal 2016 tal como fueron establecidos por el decreto número 277, mediante el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza la distribución de los recursos por un monto de **\$856,694.24**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 73 fracción II de la Ley municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**-Anticipos a proveedores y contratistas no amortizados y recuperados. Este concepto es** por un monto de **\$1,746,256.28** el cual no fue amortizado en tiempo y forma al término del ejercicio; incumpliendo con lo establecido en los artículos 73 fracción II, 91 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**- Volúmenes Pagados en exceso no ejecutados.** Este concepto es por precios elevados a los establecidos en el tabulador que marca la ley, el monto de este concepto es de **\$ 1,783,515.78**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.





**-Vicios Ocultos.** Derivado de construcciones deficientes se observa un monto de **\$51,594.27** , incumpliendo con los Artículos 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el 74 de la Ley Municipal de Tlaxcala.

**-Precios pagados superiores a los del mercado.** Este concepto es por precios elevados que no son acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutaron los trabajos por un monto de **\$1,012,825.87**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 1,19, 42 de la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, 74 de la Ley municipal del Estado de Tlaxcala.

**-Existencia de créditos fiscales por omisión del entero de impuesto sobre la renta, sin tener liquidez para pago.** El municipio no dio cumplimiento al pago de sus obligaciones fiscales por un monto de **\$2,287.353.79**; incumpliendo con los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 73fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 59 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla** y constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$11,928,553.54**, monto que representa el **116.0 %** respecto del presupuesto devengado al **31 de diciembre** del 2016, que fue de **\$10,278,948.43**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de





Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

**SÉPTIMA.**- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Santa Isabel Xiloxotla**, responsables de una posible afectación al erario municipal por un importe de **\$11,928,553.54**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**OCTAVA.**- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Santa Isabel Xiloxotla**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo





administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados





de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.-** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

**QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento Del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, al Auditoria Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio **Santa Isabel Xiloxotla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.





**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da a conocer que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo de octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: [www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

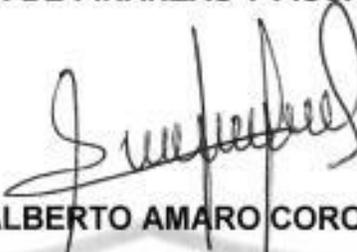
**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los **veintidós días del mes de agosto del año 2017.**





LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

  
DIP. ALBERTO AMARO CORONA

PRESIDENTE

  
DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS

VOCAL

  
DIP. MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ

SANTIAGO

VOCAL

  
DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ

VOCAL

  
DIP. J. CARMÉN CORONA PÉREZ

VOCAL

  
DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA

VOCAL

  
DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA

BARRIOS VOCAL





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
y año de Domingo Arenas Pérez"

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE

VOCAL

DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ

VOCAL

